



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2016

ACTOR: MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de junio de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
<p>Escrito de María del Rosario Flores Gaona, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Xochitepec Morelos.</p> <p>Anexos:</p> <p>a. Copia certificada de la constancia de mayoría de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Xochitepec, Morelos, de once de junio de dos mil quince, expedida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.</p> <p>b. Copia certificada del acta de la primera sesión ordinaria de cabildo del Municipio de Xochitepec, Morelos, celebrada el primero de enero de dos mil dieciséis, y</p> <p>c. Copia simple del acuerdo de catorce de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con acuse de recibo por parte del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, de veinticinco de abril del año en curso.</p>	<p>035211</p>

Documentales recibidas el seis de junio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de junio de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea la Síndico del Municipio de Xochitepec, Morelos, contra el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje local, en la que impugna lo siguiente.

“PRIMERO.- LA ASUNCIÓN DE COMPETENCIA POR PARTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE MORELOS Y DE SU PLENO, PARA EL EFECTO DE ORDENAR LA REVOCACIÓN DE MANDATO O DESTITUCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC MORELOS, SOSTENIDA POR LA VIGENCIA DEL ARTICULO 124 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE MORELOS, EN FRANCA CONTRAVENCIÓN A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SEGUNDO.- LA SESIÓN DE PLENO DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS EN LA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE MORELOS, QUE DECLARÓ PROCEDENTE LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CONSISTENTE EN LA DESTITUCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, CONFORME A LA VIGENCIA DE LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 124 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 115 DE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2016

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO.- LA ORDEN DE DESTITUCIÓN O REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, POR PARTE DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE MORELOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**
***** para que instruya el procedimiento correspondiente, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SOO/FJER/ATM

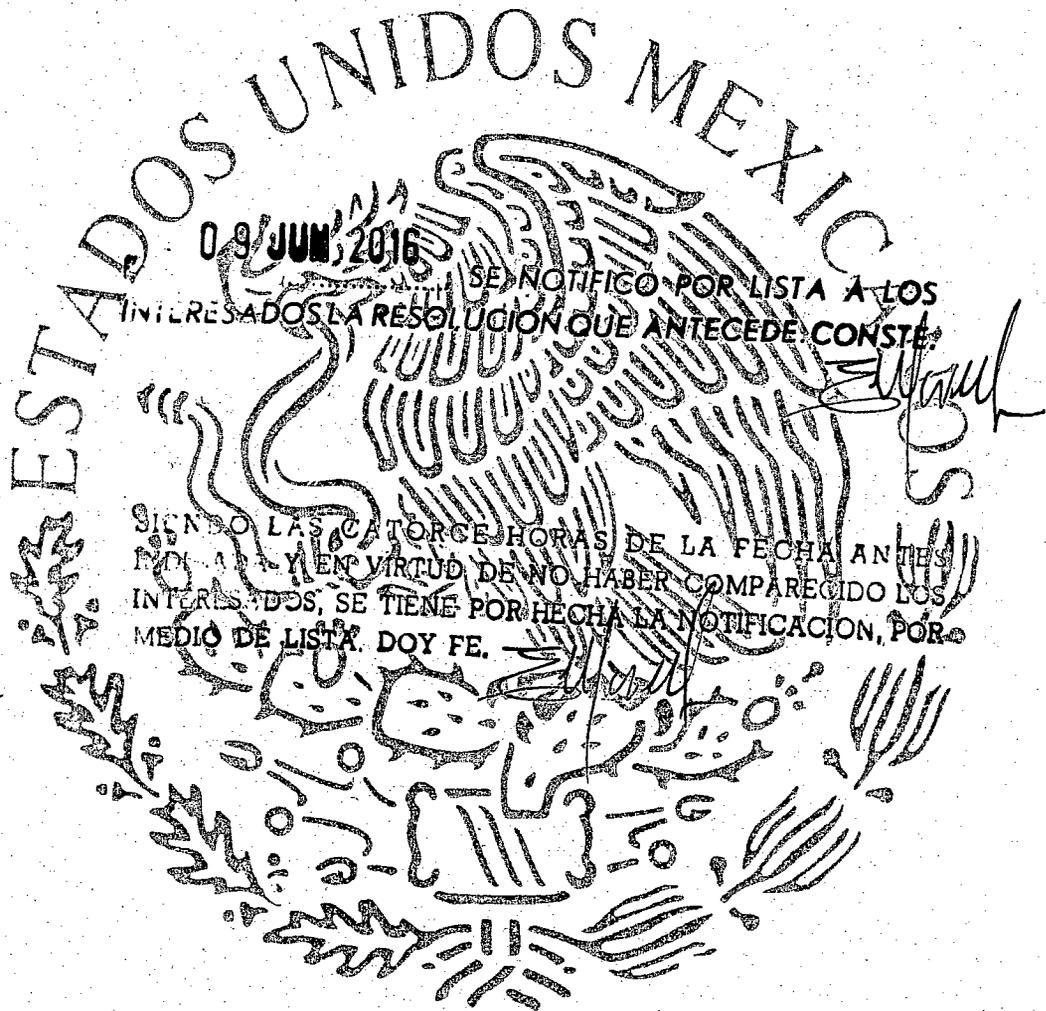
¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)



Esta hoja corresponde a la notificación por lista del proveído de siete de junio de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales**, en la **controversia constitucional 60/2016**, publicado el nueve de junio del año en curso. Conste: *Elmh*

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN